MEMORIA PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE NUEVA ORDENANZA DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE MADRID

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior con el objetivo principal de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

El artículo 133 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se trata, por tanto, de un trámite que responde a la necesidad de garantizar el acierto y oportunidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas. En este contexto, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 20 de octubre de 2016 se aprobaron las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, que precisan cómo se sustanciará esta consulta en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Madrid.

En desarrollo de estas directrices, la Coordinación General de Vicealcaldía y la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, órgano proponente de esta iniciativa, concreta y determina el contenido de la consulta en la que figuran los extremos exigidos en el artículo 133 LPACAP y en el punto 4.1 de las citadas directrices.

1.-Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Como resultado del Informe de revisión de Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Madrid de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, el 6 de febrero de 2020, acordó derogar la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa de Madrid, de 16 de julio de 1948. Las razones fundamentales para su derogación fueron la obsolescencia de sus preceptos, así como que otras Ordenanzas municipales habían incluido en su articulado cuestiones que se regulaban en aquella, lo que suponía una derogación parcial de sus preceptos. No obstante, ya se reconocía que existían comportamientos que, de no integrarse en una Ordenanza, quedarían sin sanción, como hacer fogatas en la calle.
El Ayuntamiento hizo un intento por dotar al municipio de Madrid con una Ordenanza, existiendo un proyecto datado de octubre de 2013, cuya tramitación no se culminó.
Aunque existe normativa sectorial que regula varias materias relacionadas con cuestiones y aspectos que afectan a la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento considera que todavía existe, y cuenta, con cierta capacidad regulatoria en esta materia, por lo que pretende aprovechar este margen regulatorio a fin de establecer unas directrices claras con objeto de preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, donde todas las personas puedan desarrollar en libertad actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los

derechos de los demás, así como a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Madrid.

Además, en esta materia, en cuanto al marco regulador del procedimiento sancionador, en caso de no existir norma sectorial, debe tenerse en cuenta las disposiciones de las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, en conexión con las previsiones contenidas en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de Madrid podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) No aprobar una Ordenanza de Convivencia, por considerar que la normativa general y sectorial contiene la regulación necesaria para preservar el espacio público como lugar de convivencia.
Esta opción se ha descartado, por entender que existen cuestiones que se escapan a las previsiones legales generales y sectoriales, que afectan a la convivencia ciudadana y contar con una regulación local puede colaborar en la preservación del espacio público como lugar de encuentro, favoreciendo la tranquilidad y evitación de perturbaciones no deseadas.

2º) Aprobar una Ordenanza de Convivencia que se limite a regular únicamente los aspectos que no han sido objeto de regulación por otras Ordenanzas municipales. Es una opción que se ha descartado, pues dificulta su conocimiento y aplicación, además de generar inseguridad jurídica.

3º) Aprobar una Ordenanza de Convivencia que recoja la regulación de los distintos aspectos que afectan a la convivencia en el espacio público, asumiendo algunos supuestos contenidos en determinadas Ordenanzas municipales en vigor y modificando otros, (por ejemplo, recogiendo la regulación sobre: comportamientos incívicos en relación con la limpieza, con la vandalización del espacio o el mobiliario urbano, con la venta ambulante ilegal, etc.) generando un texto regulatorio integral, que facilite su conocimiento, aplicación y seguridad jurídica; se considera la opción más adecuada.

3. Necesidad y oportunidad de la aprobación

A la vista de la problemática a resolver y de la alternativa regulatoria que se plantea, se considera necesario aprobar un nuevo marco normativo municipal que atienda a las consideraciones efectuadas por los tribunales al analizar determinadas ordenanzas municipales sobre la materia y establezca la mejor regulación que favorezca la convivencia cívica en el municipio de Madrid, con objeto de preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, donde todas las personas puedan desarrollar en libertad actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás, así como a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Madrid.

En cuanto a la oportunidad, resulta conveniente consultar con la ciudadanía sobre la conveniencia y necesidad de la nueva ordenanza.

4. Los objetivos de la norma

La regulación que se pretende tiene por objeto configurar un marco de convivencia cívica para todas las personas que se encuentren en el municipio de Madrid que proporcione seguridad ante la concreción de sus derechos, y el ejercicio de los mismos, además de establecer los mecanismos y medidas de intervención municipal encaminadas a la evitación de conductas que atentan contra la dignidad de las personas, favoreciendo el acceso a los recursos disponibles para la solución de las distintas necesidades detectadas.

A la vista de todo lo expuesto, procede elevar a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para que, en su caso, la eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO. - Someter a consulta pública previa la elaboración de la Ordenanza de Convivencia de la ciudad de Madrid, durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Firmado electrónicamente
EL COORDINADOR GENERAL DE VICEALCALDÍA
Francisco Javier Hernández Martínez

Firmado electrónicamente
EL COORDINADOR GENERAL DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
Jesus Gil Martín

Conforme, elévese
Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
María Inmaculada Sanz Otero